MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°FGN-NC-0295 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y D&S EMPRESARIALES SAS CON NIT 901.006.957-9.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, representada en este acto por **ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.505.592, en su calidad de Director Ejecutivo, según la Resolución de nombramiento No 0-0004 del 08 de enero de 2025 y Acta de Posesión No.57 del 14 de enero de 2025, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA** y por la otra, la sociedad **D&S EMPRESARIALES S.A.S** con NIT: 901.006.957- 9, representada legalmente por **INGRID CONSTANZA ZAPATA CETINA**, identificada con C.C. 52.851.916, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el 21 de noviembre de 2025, se suscribió electrónicamente en el SECOP II el contrato de compraventa No. **FGN-NC-0295-2025,** el cual tiene por objeto la ***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO 4 – PROTECCIÓN RESPIRATORIA***, estableciendo como plazo de ejecución hasta el día **15 de diciembre de 2025**.

2) Que el contratista mediante oficio del 12 de diciembre de 2025 manifestó la necesidad de prorrogar el contrato hasta el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026) para la entrega de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (5.933) UNIDADES DEL ÍTEM No 2 RESPIRADOR DESCARTABLE P95 por las siguientes razones:

"(…) Impedimento por Fuerza Mayor/Caso Fortuito (Suministro): La escasez del Ítem 2 - Respirador Descartable P95 (cantidad total 6.543 unidades) se debe a un retraso global en la cadena de suministro y a que el fabricante exclusivo es 3M. Esta situación imprevista e irresistible afecta la disponibilidad total del producto y no es imputable a nuestra empresa. Compromiso de Entrega: Se dispone de 610 unidades para entrega inmediata. Las 5.933 unidades restantes están programadas para entrega durante el mes de febrero de 2026. La solicitud de compra del material a nuestros proveedores se vio afectada por la suscripción y legalización del contrato, requisito indispensable para tramitar la orden de compra del bien (…)"

3) Que mediante oficio con radicado No 20254560005101 del 15 de diciembre de 2025, la supervisión solicitó modificar el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC-295-2025, en el sentido de prorrogar el plazo establecido, hasta el dieciséis (16) de febrero de 2026, con base en las razones expuestas por el contratista en la comunicación ya referenciada, debido a que se pueden evidenciar factores ajenos a la empresa, que no le permiten cumplir con el término inicialmente establecido.

Resaltando que ***"los elementos objeto del presente contrato son de vital importancia, en el cumplimiento misional de la entidad, razón por la cual, se requiere facilitar las condiciones para el cumplimiento del contrato y poder disponer oportunamente de estos elementos."***

En el mismo documento, el supervisor relaciona los bienes disponibles por el contratista para entrega dentro del plazo inicialmente pactado, a saber:

Código	Descripción	Cantidad	U/M
104362	RESPIRADOR QUIRÚRGICO N95, PARA PARTÍCULAS ESP PARA TUBERCULOSIS	8,021	Unidad
101153	RESPIRADOR P95 CON VALVULA DE EXHALACION-8577	610	Unidad
101154	RESPIRADOR MEDIA CARA 3M -6200	100	Unidad
100337	CARTUCHO PARA GASES ACIDOS 6003 PAR	136	Par
104149	FILTRO PARA PARTICULAS - 5N11 PAR	136	Par
100009	ADAPTADOR O RETENEDOR DE FILTROS - 501 PAR	136	Par

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°FGN-NC-0295 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y D&S EMPRESARIALES SAS CON NIT 901.006.957-9.

En hilo de lo expuesto, se solicita modificar la cláusula de forma de pago, con el fin de permitir pagos parciales, y así iniciar tramite de pago de los bienes recibidos a satisfacción.

4) Que, al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 indicó que *"(…) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (…)".*

5) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato y los fines que con este se persiguen.

6) Que, sin perjuicio de que en la solicitud del contratista se califique tales hechos como de "fuerza mayor", para efectos del presente acto se entienden como circunstancias ajenas al contratista, que justifican la solicitud de prórroga, sin que ello implique un pronunciamiento definitivo de la Fiscalía General de la Nación, sobre la configuración jurídica de la fuerza mayor.

7) Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el **16 de febrero de 2026**.

SEGUNDA: MODIFICAR parcialmente la cláusula tercera FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

"(…) ***CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO****: La* ***FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*** *pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:*

Pagos parciales equivalentes al valor de los bienes recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los pagos a que se obliga la* ***FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN****, en virtud del contrato que se celebra, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la* ***DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL*** *y a la* ***FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN****, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La cancelación del valor del contrato, por parte de la* ***FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,*** *al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el* ***CONTRATISTA*** *en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, dentro de los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.*

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°FGN-NC-0295 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y D&S EMPRESARIALES SAS CON NIT 901.006.957-9.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: *Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:*

1. *El* ***CONTRATISTA*** *debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del* ***SUPERVISOR****, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.*

EL CONTRATISTA, *debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.*

2. ***EL SUPERVISOR,*** *responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.*

3. ***EL CONTRATISTA*** *una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.*

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. ***EL CONTRATISTA*** *debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" de los documentos soporte de pago.*

5. *La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.*

Nota: *Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago, el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.*

PARÁGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: *El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.*

PARÁGRAFO SEXTO: *La Fiscalía General de la Nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de la vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente."*

TERCERA: **El CONTRATISTA** se obliga a modificar la vigencia y suficiencia de la garantía única que ampara el contrato en los términos del presente modificatorio y deberá presentarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del presente modificatorio en la Subdirección de Gestión Contractual, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°FGN-NC-0295 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y D&S EMPRESARIALES SAS CON NIT 901.006.957-9.

CUARTA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y no genera ninguna erogación adicional para la Fiscalía General de la Nación.

QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

SEXTA: Hacen parte del presente Modificatorio, los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto		15/12/2025
	Eliana González Monroy - Profesional de Gestión III	Eliana Gonzalez M.	15/12/2025
Vo.bo	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		15/12/2025
	John Alexander Sánchez - Asesor Dirección Ejecutiva	ASP	15/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Liliana Sus Prada – Profesional de Gestión III 2025-12-15